



**SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE RUBEN DARIO ANDRADE ARGEL CONTRA CIBRE. RADICADO No. 23-001-31-05-005 -2015-00021.**

**Nota Secretarial**; Señor Juez, pongo de presente el memorial que antecede, Provea:

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.**

**Secretaria.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.**

---

Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Tal como viene indicado en la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho que se requiera al Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que se pongan a disposición de este despacho los dineros existentes dentro del proceso que allí se tramita en el cual es demandante JAIRO PINEDA CABRALES (QEPD) y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE, de radicado 2013-00371, lo anterior en atención al decreto de acumulación de embargo según auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ahora bien, es cierto que en este asunto se decretó la concurrencia de embargo mencionada pero solo sobre los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria 140-61517, 140- 90497 y 140-61514 , por lo que se requerirá al Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que en caso de haberse rematado tales bienes dentro del proceso JAIRO PINEDA CABRALES (QEPD) y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE, de radicado 2013-00371 diera lugar a la aplicación de la concurrencia de embargo que fuera decretada por este despacho en auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y comunicada mediante oficio No. 1154 de veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

A efectos de comunicar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería el valor actual del crédito, se requerirá a la parte para que presente dicha liquidación.

Así se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería para que en caso de haberse rematado los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria 140-61517, 140- 90497 y 140-61514 de propiedad de CIBRE dentro del proceso JAIRO PINEDA CABRALES (QEPD) y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE, de radicado 2013-00371, dé aplicación de la medida cautelar de concurrencia de embargo que fuera decretada por este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno



(2021) y comunicada mediante oficio No. 1154 de veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

**SEGUNDO:** Requerir a la parte ejecutante para que presente la liquidación actual del crédito en atención a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Reconózcase y Téngase a la abogada Daniela Rocío Mestra Hernández como apoderada sustituta de la parte ejecutante para los fines y con las facultades conferidas en el poder anexo al expediente digital y de quien se verificó la ausencia de inhabilidades para ejercer la abogacía según certificado No. 691245 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**IROLDO RAMON LARA OTERO.**

**JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24dd973e5375e6fa940412b36bc7a4d2e1b21fd0d1d1b9b51daccfba17e1f3ae**

Documento generado en 21/10/2021 02:22:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**